

## RESOLUCIÓN No. 03517

“Por la cual se aprueba la depuración contable extraordinaria”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

*En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el artículo 5 numeral 2 del Decreto 397 de 2011, y,*

### CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que la Resolución DDC-000001 del 30 de julio de 2010, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público en el Distrito Capital, señalando en su artículo 1° la obligación por parte de las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que mediante Resolución 883 del 26 de junio de 2013, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones, se establecen dentro de las funciones del Comité en el literal c) del artículo 5:

*“c) Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la*

## RESOLUCIÓN No. 03517

*gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes”*

Que mediante Resolución 1532 del 15 de septiembre de 2015, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó la Resolución 883 del 26 de junio de 2013 y en el artículo 3 se adicionó el artículo 4 A en el cual se mencionó:

*“Las actuaciones administrativas y la formalización de comprobantes contables, que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha de depuración que relacionaran y harán parte de la misma los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.”*

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*, determinó en el artículo 355 que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 en dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley.

Que la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación expidieron conjuntamente con la Contaduría General de la Nación las Circulares 001 y 002 respectivamente, impartiendo las directrices relacionadas al artículo 355 de la Ley 1619 de 2019, relacionado con saneamiento contable. En ese mismo sentido, el Alcalde Mayor de Bogotá Expedió la Directiva 005 de 2017, con los lineamientos para la depuración contable aplicable a las Entidades de Gobierno de Bogotá Distrito Capital.

Que la Circular Conjunta DDC-DADEP N°001 de 2016, imparte las instrucciones para el tratamiento contable de los bienes inmuebles en aplicación del nuevo marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación, considerando que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) creado mediante el Acuerdo No. 18 de 1999 con la misión de contribuir al

### **RESOLUCIÓN No. 03517**

mejoramiento de la calidad de vida por medio de una eficaz defensa del espacio público; dentro de sus funciones el artículo sexto del mismo acuerdo determina que le compete: a) *Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito capital.* b) *Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales.* c) *Promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad.* d) *Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital.* e) *Tramitar toda petición de instalación y retiro de los servicios públicos de los bienes inmuebles del Distrito Capital que así lo ameriten.*

Que la Circular Conjunta DDC-DADEP N°001 de 2016, imparte las instrucciones respecto al Flujo de Información para el reconocimiento de saldos iniciales de bienes inmuebles en las entidades de gobierno del Distrito Capital.

Que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S552371 (Parcela 9 A Santa Librada) fue adquirido mediante Escritura Pública No. 1238 el 24/06/2016, al señor José Francisco Hernández Cañón por un costo de \$44.782.200.

Que para la determinación de Saldos Iniciales conforme al Instructivo CGN 002 de 2015, se actualizó del costo a valor de mercado de los terrenos con destinación ambiental, teniendo en cuenta la Circular UAECD 67 del 2018 correspondiente a la información inmobiliaria, por cuanto se determinó como saldo inicial y reconoció contablemente el predio en mención por valor de \$111.298.217, considerando el área informada por la DGA de 5.616,30 M2.

Que de acuerdo con la comunicación No. 2018EE62657 del 26 de marzo del 2018, se remitió el predio para incorporación a la Defensoría del Espacio Público- DADEP, quien a su vez hizo observaciones con respecto a la información registrada en el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público SIDEPE, en el cual aparece una venta parcial del predio a la SDA por 3.731.85 m2 con folio de matrícula No. 50S-40728981.

Que la Subdirección Financiera solicitó aclaración al área misional mediante comunicación de radicado No. 2018IE165039. Para lo cual, la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), mediante memorando 2018IE181412, respondió indicando que se había adquirido el área de 3.731,85 m2 según matrícula 050S-40728981, sin embargo, la Oficina de Notariado y Registro, cometió un error del área restante y correspondiente al predio matriz 050S-00552371 asignándole la propiedad a

### **RESOLUCIÓN No. 03517**

“BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”, sin percatarse que la SDA adquirió parcialmente dicho predio y no la totalidad.

Que considerando la información remitida por la DGA, se procedió a solicitar la incorporación al DADEP según radicado 2018-400-016337-2 SDA 2018EE183088 del 8 de agosto de 2018, por valor de \$73.954.071.45 y área de 3.731,85 M2; Entidad que confirmó la operación interinstitucional con radicado SDA 2018ER198880 DADEP 20184040107111.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en los Estados Financieros de la SDA, quedó un saldo contable por depurar por valor de \$37.344.145,55, correspondiente a la diferencia entre el valor registrado en saldos iniciales y el valor enviado para incorporación ocasionada por el error en el área registrada según folio de matrícula 050S-00552371.

Que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S1136620 (Lote 50 B PTE LOTE 50 A LA FISCALA) fue adquirido en el marco del convenio 042 del 2010, con el Instituto de Recreación y Deporte - IDRDR, por un valor de \$98.808.302 correspondiente a un área de 11.545,11 M2; con destino a la recuperación de zonas susceptibles de ocupación ilegal en el borde oriental de la cuchilla del cerro Juan Rey para el Parque Ecológico Distrital Entrenubes.

Que para la determinación de Saldos Iniciales conforme al Instructivo CGN 002 de 2015, se actualizó del costo a valor de mercado los terrenos con destinación ambiental, teniendo en cuenta la Circular UAECD 67 del 2018 correspondiente a la información inmobiliaria, por cuanto se determinó como saldo inicial y reconoció contablemente el predio en mención por valor de \$115.451.100, considerando el área informada por la DGA de 11.545,11 M2.

Que de acuerdo con la comunicación No. 2018EE62657 del 26 de marzo del 2018, se remitió el predio para incorporación a la Defensoría del Espacio Público- DADEP, quien a su vez observó, que respecto a la información registrada en el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público SIDEPE, el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S1136620, ya había sido incorporado y reconocido contablemente según número de Rupi 1-4833, por solicitud del IDRDR, como se evidencia en comunicación con radicado DADEP 20174040051871 SDA 2017ER75017 del 26 de abril de 2017, remitida al IDRDR.

## RESOLUCIÓN No. 03517

Que conforme la observación efectuada por el DADEP, se envió comunicación al IDRD con radicado 2018EE165043 del 16 de julio de 2018, solicitando la remisión de los soportes enviados para incorporación al DADEP y para el reconocimiento contable efectuado. El DADEP remitió a través de correo electrónico copia de la comunicación SDA 2017ER75017, en atención al requerimiento realizado según radicado 2018EE163937 del 13 de julio de 2018.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se identifica que el valor de **\$115.451.100**, reconocido en los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de terreno, ya se encuentra reconocido e incorporado por la Defensoría del Espacio Público (DADEP), generando una duplicidad en los Estados Financieros de Bogotá D.C.

Que el día 26 de octubre de 2018, se llevó a cabo el tercer Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2018, en el cual la Subdirección Financiera presentó las fichas técnicas para depuración del rubro Terrenos con Destinación Ambiental.

Que mediante Acta No. 48 del 26 de octubre de 2018, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la depuración contable extraordinaria mencionada anteriormente.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la depuración extraordinaria y ordenar a la Subdirección Financiera cancelar el saldo contable reconocido como mayor valor del terreno identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S552371 (Parcela 9 A Santa Librada), por la suma de \$37.344.145,55, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 48 del 26 de octubre de 2018 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección Financiera, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	<b>PARCELA 9A SANTA LIBRADA</b>
<b>Identificación o NIT:</b>	50S552371

**RESOLUCIÓN No. 03517**

<b>Documentos soporte:</b>	Certificad de Tradición, Aceptación Oferta Formal de Compra, Escritura Pública 1238, y gestiones administrativas adelantadas.
<b>Saldo a depurar:</b>	\$37.344.145,55
<b>Cuenta contable:</b>	16050301-Terrenos con destinación ambiental.
<b>Descripción:</b>	Predio adquirido mediante Escritura Pública No. 1238 el 24/06/2016, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-552371, Cédula Catastral USR 10455, Chip AAA0143ERKC, Lote de Terreno marcado con el No. 9ª del plano de parcelación Santa Librada, zona de Usme, ubicado en la carrera 1 No. 74D-03 Sur, con una extensión de 5.616,30 m2.
<b>Justificación:</b>	En consideración de las comunicaciones de operación interinstitucional Radicados DADEP 20184000067402 SDA 2018EE62657 del 23 de marzo de 2018, SDA 2018EE163937 del 13 de julio de 2018, y DADEP 20184000163372 SDA 2018EE183088 del 08 de agosto de 2018, SF 2018IE165039 respuesta DGA 2018IE181412, se identificó un mayor valor reconocido como terrenos.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN, numeral 4 de la Circular Externa No. 001 de 2009 de la DDC, Circular Conjunta 001 de 2017 de la AGR y CGN, Circular Conjunta 002 de 2014 de la PGN y CGN, éste valor relacionado al rubro de terrenos, afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la depuración extraordinaria y ordenar a la Subdirección Financiera cancelar el saldo contable reconocido como mayor valor del terreno identificado con No. 50S1136620 (Lote 50 B PTE LOTE 50 A LA FISCALA), por la suma de \$115.451.100, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 48 del 26 de octubre de 2018 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección Financiera, así:

### RESOLUCIÓN No. 03517

<b>Nombre o Razón Social:</b>	LOTE 50B PTE LOTE 50A LA FISCALA
<b>Identificación o NIT:</b>	50S1136620
<b>Documentos soporte:</b>	Certificado de Tradición y Libertad, Aceptación de Oferta Formal de Compra, Acta de entrega del Predio y Escritura Pública No. 1851, y gestiones administrativas adelantadas.
<b>Saldo a depurar:</b>	\$115.451.100
<b>Cuenta contable:</b>	16050301-Terrenos con destinación ambiental.
<b>Descripción:</b>	Predio adquirido mediante Escritura Pública No. 1851 el 21/09/2011, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1136620, Cédula Catastral USR 002602023200000000, Chip AAA0181LNWF, Lote 50B PTE LOTE 50A LA FISCALA, con una extensión de 11545,11. En el marco de la Ejecución Convenio con IDRD, con destino al proyecto recuperación de zonas susceptibles de ocupación ilegal Cerro Juan Rey.
<b>Justificación:</b>	En consideración de las comunicaciones de operación interinstitucional Radicados DADEP 20184000067402 SDA 2018EE62657 del 23 de marzo de 2018, SDA 2018EE163937 del 13 de julio de 2018, y DADEP 20174040051871 SDA 2017ER75017, y SDA 2018EE165043 requerimiento información IDRD, se identificó un mayor valor reconocido como terrenos.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN, numeral 4 de la Circular Externa No. 001 de 2009 de la DDC, Circular Conjunta 001 de 2017 de la AGR y CGN, Circular Conjunta 002 de 2014 de la PGN y CGN, éste valor relacionado al rubro de terrenos, afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Acta No. 48 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el pasado 26 de octubre de 2018 y las fichas técnicas del

Página 7 de 9

**RESOLUCIÓN No. 03517**

proceso de saneamiento contable preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y sus documentos soportes, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2018**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: Acta CTSC No 48 del 26 de octubre de 2018  
Fichas Técnicas Proceso de Saneamiento Propiedades, Planta y Equipo.*

**Elaboró:**

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C: 52473214	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180938 DE 2018	FECHA EJECUCION:	31/10/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C: 1013599878	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
------------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Página 8 de 9



## RESOLUCIÓN No. 03517

ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C:	21240614	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
LEYDY MERCEDES ESTUPIÑAN ORTIZ	C.C:	59830592	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20181067 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
JAVIER FERNANDO GONZALEZ MACMAHON	C.C:	91489877	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180195 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/11/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C:	21240614	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
<b>Firmó:</b>							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018